



PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052 -2021-CVH-GG

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021-CVH-LP de fecha 07 de octubre de 2021, el correo electrónico emitido por la jefa (e) del la Coordinación Patrimonial de la Unidad de Logística y el Informe N° 434-2021-CVH-OAF/URH la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-CVH-LP de fecha 07 de octubre de 2021, el Sr. Federico Puma Huacac, servidor de la Coordinación Patrimonial – de la Unidad de Logística; comprendido bajo el régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, solicitó Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares (de fuerza mayor salud de familiar) desde el día 11 de octubre al día 09 de noviembre del año 2021 es decir, por 30 días calendarios y;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre del año en curso, la Coordinadora (e) de Control Patrimonial otorgó la autorización para otorgarle la licencia sin goce de haber respectiva.

Que, el Régimen Laboral Privado se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo al literal k), del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso ó licencia, concedido por el empleador;

Que, en ese orden de ideas el artículo 40° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que se considera licencia a la autorización para no asistir al CVH por más de un (01) día. La licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales, es otorgada por el/la jefe/a inmediato y debe ser informada a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la licencia es formalizada mediante Resolución de Gerencia General cuando sean superiores a los dos (02) días calendarios;

Que, asimismo; la solicitud de licencia debe contar con la autorización previa del jefe/a inmediato, la misma que fue otorgada mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre del presente;

Que, mediante Informe N° 434-2021-CVH-OAF/URH la Unidad de Recursos Humanos señaló que se ha cumplido con las formalidades que exige el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Centro Vacacional Huampaní, por lo que; se debe formalizar a través del acto administrativo correspondiente;

Que, tomando en consideración el Informe del servidor Sr. Federico Puma Huacac, y lo señalado, en las normas mencionadas en los párrafos precedentes se precisa que, la licencia solicitada es una licencia, sin contraprestación por motivos particulares, produciéndose una suspensión perfecta de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

labores la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato en este caso la Coordinadora (e) de Control Patrimonial, así como; de la Gerencia General;

Que, de acuerdo a lo indicado ambas partes acuerdan cesar temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y del Centro Vacacional Huampaní de pagar remuneración respectiva, sin que se extinga el vínculo laboral, en virtud del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (D.S N° 003-97- TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral). Esta suspensión perfecta de labores se realizará desde el día 11 de octubre hasta el día 09 de noviembre de 2021 es decir por 30 días calendarios;

Que, por lo tanto, y en atención a normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el inciso a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares y/o personales al Sr. Federico Puma Huacac, servidor de la Coordinación Patrimonial – de la Unidad de Logística, del Centro Vacacional Huampaní comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido del 11 de octubre al 09 de noviembre de 2021, es decir por 30 días calendarios, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al servidor mencionado en el artículo primero, a la persona encargada de planillas, al encargado de los legajos y al encargado de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**

.....
MIGUEL MARTÍN JIMÉNEZ LA ROSA
GERENTE GENERAL (e)